

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**, con RUC N° 20546303951, con domicilio legal en Esquinas avenidas Abancay con Nicolás de Piérola, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **DRA. MARÍA DELFINA VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 07714307, designada por Resolución Administrativa N° 000453-2022-P-CSJLI-PJ del 02 de diciembre de 2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, en adelante "**LA CORTE SUPERIOR**".

De la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N° 20131372184, con domicilio legal en Jr. Federico Gallese Taricchi N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con DNI N° 10797804, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022 y a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767, que aprueba la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Decreto Legislativo N° 1191, que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres.
- Resolución Administrativa N° 000453-2022-P-CSJLI -PJ del 02 de diciembre de 2022. Proclamar a la Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez, como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el período 2023-2024.
- Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ. Creación de la Corte Superior de Justicia de Lima como Corte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

- Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ. Creación de la Corte Superior de Justicia de Lima como Unidad Ejecutora.
- Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ del 07 de junio de 2017. "Facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional".
- Resolución Administrativa N° 234-2019-CE-PJ del 05 de junio de 2019. "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".
- Resolución Administrativa N° 047-2020-CE-PJ del 23 de enero de 2020 se aprueban los "Lineamientos para la celebración de convenios interinstitucionales, que deben tener en cuenta las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional".
- Directiva N° 008-2022-CE-PJ, "Disposiciones para la celebración de Convenios interinstitucionales por las Cortes Superiores de Justicia de la República".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA CORTE SUPERIOR** fue creada el 22 de diciembre de 1824, por requerimiento constitucional y puesto en marcha por el libertador Don José de San Martín, denominándola Alta Cámara.

En la actualidad **LA CORTE SUPERIOR** tiene como ámbito de competencia a los distritos de Lima Metropolitana, Puente Piedra y Ventanilla; excepto los que pertenecen a la zona de Lima Norte, Lima Sur y Lima Este. El Distrito Judicial de Lima, es la Corte más grande del país, al contar con 371 órganos jurisdiccionales en sus diversas sedes descentralizadas.

Para cubrir la demanda de justicia de la población, **LA CORTE SUPERIOR** cuenta con: 4 Salas Civiles, 7 Salas Contencioso Administrativo (2 de ellas con Subespecialidad Tributaria y Aduanera), 2 Salas Civiles con Sub Especialidad Comercial, 4 Salas Penales Reos Libres, 4 Salas Penales Reos en Cárcel, 3 Salas Penales Liquidadoras, 3 Sala Penal de Apelaciones, 10 Salas Laborales, 1 Sala Laboral Transitoria, 2 Salas de Familia, 2 Salas Constitucionales, 3 Juzgados de Flagrancia, 8 Juzgados de Investigación Preparatoria, 3 Juzgados Unipersonales, 42 Juzgados Civiles, 10 Juzgados Constitucionales, 17 Juzgados Contencioso Administrativo, 8 Juzgados Contencioso Administrativo Transitorios, 17 Juzgados Civiles con Sub Especialidad Comercial, 59 Juzgados penales, 34 Juzgados Especializados de Trabajo, 21 Juzgados de Familia, 15 Juzgados Mixtos y 90 Juzgados de Paz Letrado.

Las diversas sedes jurisdiccionales juegan un rol importante y cumplen con el propósito de desconcentrar y descentralizar el Distrito Judicial de Lima, de manera que la población residente en las zonas más alejadas tenga un acceso oportuno y directo a la justicia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

LA CORTE SUPERIOR viene trabajando con la política de acercar la justicia a la comunidad, y brindarle un mejor servicio, con la voluntad y el buen ánimo que caracterizan a los magistrados y al personal del distrito judicial

LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio interinstitucional tiene por objetivo establecer la relación de colaboración entre LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD como unidad beneficiaria permitiendo que el sentenciado cumpla con la ejecución de la pena impuesta por la autoridad judicial de prestación de servicios a la comunidad, de manera gratuita, realizando actividades asistenciales y sociales, de utilidad pública.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES**

4.1 LA CORTE SUPERIOR se compromete a:

- El juez sentenciador o de ejecución, una vez decidida este tipo de pena, establecerá el lugar y el tipo de jornada que va realizar el sentenciado previa coordinación con la Municipalidad, en marco del presente Convenio.
- Se remitirá a los sentenciados a prestar servicios a la comunidad a fin que de manera gratuita realicen actividades asistenciales y sociales, de utilidad pública.
- Se instalará un Equipo Técnico para poder tener un control de las horas efectivas de trabajo realizadas por los sentenciados.



4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Coordinará con el responsable de la CORTE SUPERIOR, para que el sentenciado cumpla con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad, al ser asignado como unidad beneficiaria, la misma que se realizará en forma gratuita.
- Realizarán un registro de control de asistencia y tiempo que duró la prestación del servicio; esto servirá como referencia al Equipo Técnico para poder tener un control de las horas efectivas de trabajo realizadas por los sentenciados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, se designan a los siguientes coordinadores institucionales:

Por **LA CORTE SUPERIOR** se designa a **KARLA STEPHANY PAREDES SOPLIN**, identificada con DNI N° 46852315.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.

Los coordinadores designados serán responsables de desarrollar los acuerdos de cooperación entre **LA CORTE SUPERIOR** y **LA MUNICIPALIDAD**, siendo las personas de contacto entre las dos instituciones, encargándose también del seguimiento, supervisión y monitoreo del presente Convenio y los Convenios Específicos que pudieran generarse.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA CORTE SUPERIOR** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribirán convenios específicos precisando los objetivos y describiendo de manera detallada el proyecto o programa o actividades a desarrollar, definiendo los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y obligaciones de las partes, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

**LA CORTE SUPERIOR** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

**LA CORTE SUPERIOR** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los documentos e información en general que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio las informaciones confidenciales de la otra parte, y a las que tengan acceso en el marco de este convenio.

Asimismo, **LA CORTE SUPERIOR** y **LA MUNICIPALIDAD** que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y LAS MODIFICACIONES

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresada por escrito.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a sus competencias. Si una discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, se podrá resolver el convenio por mutuo acuerdo.

En caso de ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados a la nulidad del laudo arbitral, LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales que correspondan.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios reales indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se harán llegar las comunicaciones en forma física y/o por mesa de partes virtual.

En señal de conformidad, LA CORTE SUPERIOR y LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente CONVENIO, en dos (02) juegos originales con igual valor, en Lima,

18 MAR 2024

  
.....  
**MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ**  
PRESIDENTA  
Corte Superior de Justicia de Lima  
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
LIMA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
  
**EDUARDO BLESS CABREJAS**  
Eduardo Javier Blass Cabrejas  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
MIGUEL